



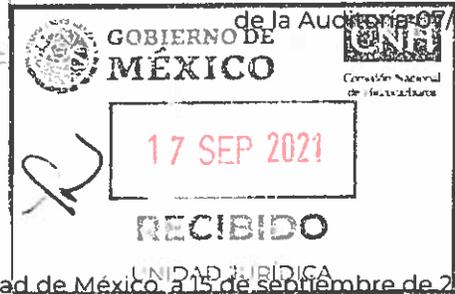
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Oficio CNH. 300.OIC.093/2021

Asunto: Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 07/2021.

AR

Mtra. María Leonor Ocampo Alvarado

Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Av. Patriotismo No. 580, Piso 2, Ciudad de México, CDMX, Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
PRESENTE.



Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, y XXV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 25 segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y, en relación con la Orden de Acto de Fiscalización número OAF-03/2021 del 12 de abril de 2021, se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 07/2021** "Actividades Específicas Institucionales", misma que se practicó en las diferentes áreas que integran a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC).

En el informe adjunto, se destaca la determinación de 3 Resultados Definitivos, que incluyen el mismo número de Recomendaciones Preventivas, relacionadas con:

1. Falta de actividades de control definidas formalmente en un subproceso en la UATAC, durante 2020, para la verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros.
2. Debilidades de los mecanismos de control para la vigilancia del cumplimiento de los plazos de entrega de los informes presentados por los Operadores Petroleros a la CNH en 2020, con motivo de sus obligaciones como asignatarios o contratistas.
3. Falta de implementación de las herramientas de control, consulta e integración de expedientes de archivo físico y electrónico del área en 2020 e imposibilidad de verificar sistemas de información.

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha del acto de formalización de las Cédulas de Resultados Definitivos, tal y como lo establece el artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas

*Recibi copia
Daniel A. Venzor Briones
17 - Sept - 2021*



LAEP/DST



FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.093/2021

para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

- C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.
- DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS, Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
- LIC. FERNANDO XICOTÉNCATL CAMACHO ÁLVAREZ, Director General de lo Contencioso de la CNH. Para conocimiento.
- C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Para los efectos procedentes.
- LIC. DANIEL ALBERTO VENZOR BRIONES, Director Técnico B y Enlace de la Auditoría 07/2021. Para conocimiento.



AFP/DST



CS 2/12 0947



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 07/2021

Título:

“Actividades Específicas Institucionales”

Clave:

700

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel. 55 1454 8586. www.gob.mx/sfp

DST/LAFP/EAAH





ÍNDICE

| | |
|---|----|
| a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN..... | 1 |
| b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN..... | 3 |
| c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN..... | 3 |
| d) ÁREA FISCALIZADA..... | 4 |
| e) ANTECEDENTES..... | 5 |
| f) RESULTADOS..... | 6 |
| g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR..... | 12 |
| h) RESUMEN..... | 13 |
| i) LA OPINIÓN O DICTAMEN..... | 16 |





b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El presente Acto de Fiscalización tuvo el objetivo de comprobar que las actividades de administración técnica y operativa de las asignaciones y los contratos celebrados para la exploración y extracción de hidrocarburos, vigentes en el período sujeto a revisión, se hayan realizado cumpliendo las cláusulas de los instrumentos jurídicos correspondientes y en apego a la legislación y normativa aplicable en la materia; así como corroborar que los recursos recibidos por la administración de éstos, se reciban y administren conforme a las disposiciones normativas establecidas para tal efecto, e identificar los resultados alcanzados respecto de las metas establecidas y el impacto de éstos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la CNH.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría 07/2021 "Actividades Específicas Institucionales", se efectuó tanto de manera física en las instalaciones que ocupa la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) como por vía remota por las condiciones de operación actuales derivados de la contingencia sanitaria que afecta a nuestro país, por la enfermedad causada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19); revisando las operaciones mediante pruebas selectivas aplicadas con apego a las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, las Normas Generales de Auditoría Pública y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la UATAC, relacionada con las actividades de administración técnica y operativa de las asignaciones y los contratos celebrados para la exploración y extracción de hidrocarburos, verificando el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable en la materia y analizando las operaciones efectuadas **dentro del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**. Cabe señalar que aún y cuando existió una ampliación al Alcance de la revisión, para verificar las operaciones realizadas de 2016 a 2019 y lo que transcurría de 2021, no fue posible verificar las actividades de dichos años, ante la negativa de la unidad administrativa auditada, de proporcionar la información correspondiente a dicho período.

Los aspectos revisados de las operaciones 2020, de manera sucinta, fueron los siguientes:

- ✓ Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.
- ✓ Programas anuales de trabajo.
- ✓ Seguimiento a Planes.
- ✓ Seguimiento a Compromisos Mínimos de Trabajo.
- ✓ Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones de asignatarios y contratistas.
- ✓ Canales de comunicación interna.
- ✓ Informes de avances y resultados.
- ✓ Sistemas de información para el reporte de avances y cumplimiento de obligaciones.
- ✓ Informes de avance presentados al Órgano de Gobierno.
- ✓ Informe anual de actividades realizado el Titular de Unidad y presentado al Comisionado Presidente.
- ✓ Cobros de aprovechamientos por administración de asignaciones y contratos, como obligación de asignatarios y contratistas
- ✓ Integración de expedientes conforme a la Ley General de Archivos.





Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

El universo de operaciones sujetas de revisión fueron las "Asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos" (Asignaciones) y los "Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos" (Contratos), en ambos casos, vigentes al 31 de diciembre de 2020, tal y como se describe a continuación para mayor detalle:

Universo: 399 Asignaciones y 111 Contratos.

Muestra revisada: Aplicando el muestreo estadístico, particularmente la herramienta de muestreo óptimo (Herramienta de la investigación científica cuya función básica es determinar qué parte de una población en estudio debe examinarse con el fin de hacer inferencias sobre dicha población), resultaron para el caso de Asignaciones 115 elementos, que representan el 28.82%; y 46 Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, que representan el 41.44%. Una vez determinado el total de elementos a revisar, para la selección de las asignaciones y contratos que serían sujetos de revisión, se obtuvieron datos de las operaciones y avances de actividades registradas por cada instrumento jurídico, con datos al 31 de diciembre de 2020.

Para identificar el Universo de operaciones y posteriormente seleccionar la muestra, se extrajo la información de los sitios oficiales de la Secretaría de Energía <https://asignaciones.energia.gob.mx/motorBusqueda.aspx> y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: <https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/>. Cabe recalcar que, para el caso de los Contratos, el razonamiento utilizado para la elección de la muestra, fue con base a las cifras publicadas por Cuota Contractual por Fase Exploratoria, pagada en pesos conforme a lo definido por el artículo 23 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicadas en el portal de Rondas México, seleccionando como muestra a revisar los montos de mayor cuantía por representatividad, excluyendo los 7 contratos revisados durante el ejercicio 2019 a través de la Auditoría 03/2019, siendo los contratos excluidos los siguientes, CNH-R01-L03-A17/2016; CNH-R01-L03-A7/2015; CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018; CNH-R03-L01-G-CS-01/2018; CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017; CNH-M1-EK-BALAM/2017; y CNH-A4.OGARRIO/2018.

Por lo que hace a las Asignaciones, una vez analizada la información de los portales de la SENER y la CNH antes citados, se identificó que los datos de sus avances tienen particularidades y no necesariamente son homogéneos, por lo que se determinó realizar una selección aleatoria según un rango de elección de cada dos asignaciones en el listado proporcionado.

d) ÁREA FISCALIZADA

La Auditoría 07/2021 denominada "Actividades Específicas Institucionales" se realizó en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH, como responsable de las operaciones sujetas de revisión, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 38 fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionado con lo establecido en los artículos 10, fracción VIII, incisos a, b y c; 20, 21, 24, 38, 39 y 40 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH).

La UATAC, durante el periodo sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 10 fracción VIII, incisos a., b. y c. del Reglamento Interno de la CNH, contó con tres Direcciones Generales, conforme a lo siguiente: Dirección General de Seguimiento de Contratos, Dirección General de Seguimiento de Asignaciones y, Dirección General de Inspección y Verificación, con facultades específicas en los artículos 38, 39 y 40 del RICNH.

¹ fracción XXVI del art. 3 de los LINEAMIENTOS

Planes, De manera conjunta e indistinta, los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción





e) ANTECEDENTES

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER), encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

Como resultado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF un nuevo Reglamento Interno de la CNH (RICNH), mismo que ha tenido modificaciones, y la última de éstas publicada en DOF el 6 de enero de 2021 en su última modificación, el cual se encuentra vigente hasta la fecha.

El referido RICNH en el artículo 10 indica las unidades administrativas que integran la CNH, dentro de las cuales en la fracción VIII se encuentra la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), a la que están adscritas la Dirección General de Seguimiento de Contratos, la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones y la Dirección General de Inspección y Verificación; cuyo objetivo de conformidad con el Manual General de Organización de la CNH es "Conducir los procesos de la administración técnica y supervisión de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción, para el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, derivadas de los Contratos, y la normatividad aplicable".

La Auditoría 07/2021, es la cuarta revisión que se realiza a la UATAC, toda vez que ha sido sujeta de fiscalización con anterioridad en tres ocasiones a través de auditorías, la primera en 2016 del tipo "Al Desempeño", en la que se recomendaron acciones de mejora para el proceso de seguimiento y administración de contratos; la segunda, durante el ejercicio 2017, del tipo "Actividades Específicas Institucionales" en la que se determinaron acciones correctivas y preventivas, de la que resalta un asunto turnado al Área de Quejas del OIC que derivó en un proceso de responsabilidad administrativa y; la tercera, durante el ejercicio 2019, de la que resultaron observaciones correctivas y preventivas, del que derivó un procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en curso. A la fecha del inicio de la presente revisión, no existen observaciones pendientes de atender derivadas de dichas auditorías practicadas a la UATAC.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2021, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), emitió la Orden del Acto de Fiscalización OAF-03/2021 del 12 de abril de 2021, dirigida a la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC) de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 07/2021 denominada "Actividades Específicas Institucionales". En ese tenor, en la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización OAF-03/2021, se comunicó a la Mtra. María Leonor Ocampo Alvarado, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH, el objeto, alcance y el personal comisionado para los trabajos al amparo de la Orden referida; asimismo, se informó que los trabajos de Auditoría 07/2021, se realizarían del 12 de abril al 30 de junio de 2021.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

Inicialmente se estimó revisar únicamente el ejercicio 2020, considerando la fuerza de trabajo disponible y el volumen de información a revisar; no obstante, durante el desarrollo de los procedimientos de revisión se advirtieron situaciones que evidenciaron la falta de control respecto de la verificación de los pagos de aprovechamientos como obligación de asignatario y contratistas, que reflejaba una posible falta de pago de aprovechamientos en años anteriores.

Por lo expuesto, mediante el Oficio No. CNH.300.OIC.061/2021 del 22 de junio de 2021, se solicitó a la Unidad de Auditoría Gubernamental (UAG) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), previa justificación, la opinión para ampliar el periodo de ejecución de la Auditoría trasladando la semana de conclusión de la semana 26 a la 35, informando que se ampliaría el alcance a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021.

El 23 de junio de 2021, mediante el Oficio UAG/210/0903/2021, la UAG de la SFP notificó a este OIC, la opinión favorable de la ampliación solicitada. Por lo anterior, a través del oficio No. CNH.300.OIC.063/2021 del 28 de junio, se informó a la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH, la ampliación del periodo de ejecución y del alcance de la Auditoría 07/2021, y el 29 de junio de 2021 mediante el oficio CNH.300.OIC.AIDMGP.023/2021, se remitió a la UATAC la cuarta Solicitud de información en la que se requirió la información de los años referidos.

f) RESULTADOS

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UATAC, se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Se evaluó el sistema de control interno implementado en la UATAC, considerando las Normas de Control Interno a que se refiere el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DISPOSICIONES), publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016 y reformadas el 5 de septiembre de 2018, de cuyo análisis se desprende que:

La UATAC, contaba con normativa interna en ejercicios anteriores, según antecedentes que obran en los archivos del OIC; no obstante, con el cambio de administración las personas servidoras públicas que entregaron sus cargos en 2019, no realizaron los actos de entrega recepción atendiendo las disposiciones normativas, situación que generó que el personal que actualmente ocupa los distintos cargos que integran la estructura orgánica de la UATAC, desconozcan dicha normativa. Es de resaltar que algunas deficiencias en las Actas de Entrega recepción, fueron hechas del conocimiento del OIC mediante las denuncias respectivas, presentadas por la Titular de la Unidad.

Relacionado con los Manuales de Procedimientos y/o Subprocesos Autorizados, aplicables a las operaciones de las Direcciones Generales que integran la UATAC, se identificó que tiene formalizados y autorizados 32 subprocesos, 8 para el proceso de "Verificar, supervisar e inspeccionar actividades petroleras" y 24 para el proceso "Administrar contratos de exploración y extracción"; no obstante, en lo correspondiente a las actividades que realiza la UATAC para el seguimiento a la obligación de pago de los aprovechamientos por el servicio de administración y seguimiento de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, por parte de los operadores petroleros, se advirtió que no tienen definidas formalmente las actividades de control a que se refiere la Norma Tercera de las Normas Generales de Control Interno, aún y cuando las acciones se realizan; por lo que dicha situación





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

derivó en una cedula de resultados definitivos, que generó una recomendación preventiva en materia de control interno, identificada con el número 01 en las cédulas que se anexan al presente informe.

Del mismo modo, en lo que corresponde a las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se observó que la Unidad cuenta con "Proyectos" de Matrices para el seguimiento a las obligaciones de los Operadores Petroleros; sin embargo, estas herramientas de control no se encuentran formalizadas, lo que refleja una debilidad en la implementación de la Tercera Norma General de Control Interno, que también se detalla en la cédula de resultados definitivos número 01.

Las debilidades en la formalización de las actividades de control, también se advirtió en los resultados de la aplicación del cuestionario para evaluar de Control Interno, aplicado al 40% del total de personas servidoras públicas que actualmente ocupa una plazas en la UATAC, los cuales en sus respuestas fueron muy genéricos y no proporcionaron soportes documentales de sus respuestas, dejando ver el desconocimiento que existe entre el personal, respecto de las Normas Generales de Control interno, por lo que como parte de los resultados definitivos, se recomienda se evalúe la necesidad de solicitar capacitación en la materia.

Es de resaltar que en declaraciones escritas a través de notas informativas, las personas servidoras públicas de la UATAC, manifestaron no contar con facultades para establecer al interior de la Unidad, procedimientos y políticas internas, cuando el Reglamento Interno de la CNH, faculta al Titular de la Unidad para su establecimiento.

Dichas debilidades de control interno, encuentran su fundamento en el artículo Segundo, numerales 2 fracción III, 9, Norma Tercera Actividades de Control, elementos de control 10.01, 10.02, 11.06, 12.01, 12.03, 12.04, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016, con última modificación del 5 de septiembre de 2018.

Por lo que hace a la documentación del control interno, relacionada con la integración del archivo físico y electrónico que respalde las operaciones que realiza la UATAC, que corresponde al soporte del ejercicio de las facultades asignadas a las distintas Direcciones Generales que la integran, se identificó que durante el 2020 debido a las situaciones generadas por la Emergencia Sanitaria que cursa el país, a dicha unidad no le fue posible integrar el archivo físico del área y aún persisten las problemáticas de control documental que en auditorías precedentes ya fueron resaltadas, lo que mantiene latentes los riesgos inherentes a la falta de control del acervo documental relacionado con las actividades de administración de asignaciones y contratos.

Aunado a lo anterior, la dinámica de operación derivada de la contingencia sanitaria que enfrentó el país en el 2020, generó que el archivo electrónico fuera la base de operación en dicho ejercicio; por lo que para la realización de la revisión se solicitó a la unidad administrativa auditada el control del archivo electrónico del área, en respuesta, la UATAC manifestó que se ponían a disposición del personal auditor los equipos que tienen asignados las personas servidoras públicas de la UATAC en los que se localizaban los archivos electrónicos generados, lo anterior hizo evidente que los archivos se encuentran dispersos en los distintos equipos y no existen un control del archivo electrónico que cumpla con los requerimientos normativos porque no permite la asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Archivos, por lo





que dicha debilidad de control archivístico generó un resultado de auditoría que se describe en la cédula de Resultados Definitivos número 04, que se anexa al presente informe.

Las deficiencias en el control archivístico advertidas y la falta de organización y técnicas implementadas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónico producidos y su gestión documental, son situaciones que vulneran lo dispuesto en los artículos 7, 10, 11 fracciones I, III y X, 12 primer párrafo, 41 y 44 de la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de junio de 2018; Tercero de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 03 de julio de 2015; y Lineamientos Sexto, fracciones I, VI y VII, Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Vigésimo sexto y Trigésimo, de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicados en el DOF el 4-mayo-2016.

- ✓ En lo que se refiere a la revisión del Programa Anual de Trabajo de la UATAC, informó que durante el periodo sujeto a revisión la actividad de planeación institucional se gestionó bajo las premisas del Programa Estratégico Institucional (PEI) de la CNH, el cual se estructura mediante "Iniciativas", y "Actividades", mismas que, se encuentran determinadas y encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Con la información analizada se puede señalar que las Direcciones Generales de Seguimiento de Asignaciones; de Seguimiento de Contratos y de inspección y Verificación con el desarrollo de sus actividades aportan elementos para el cumplimiento del Objetivo Estratégico 4 "Consolidar la aprobación, administración, seguimiento y supervisión de las actividades en las Asignaciones y Contratos", conforme a las funciones y atribuciones que tienen previstas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH) en los artículos 38, 39 y 40.

Al respecto, es de resaltar que inicialmente la unidad auditada no acreditó documentalmente las acciones efectuadas para el seguimiento al cumplimiento de metas del PEI, durante el ejercicio fiscal 2020; no obstante, derivado de la etapa de aclaración de resultados y hallazgos preliminares, se corroboraron las acciones de seguimiento, la designación en febrero de 2020 de los enlaces para el reporte de acciones y la emisión de los Reportes Finales del Cumplimiento correspondientes a ese periodo; además de que acreditaron contar con mejoras de control establecidas al interior de la UATAC, para las actividades de seguimiento al PEI, con la implementación del Formato denominado "Reporte de Avance al mes corriente" como herramienta de control que contiene firmas y rubricas de validación que da certeza del proceso de emisión y autorización del reporte, por lo que el Resultado Preliminar número 05 fue atendido durante el proceso de aclaración de hallazgos preliminares.

- ✓ Del Seguimiento de las Actividades de Exploración y Extracción, Seguimiento de acuerdos y compromisos, Planes Prioritarios, Seguimiento de Campos Prioritarios de Pemex Exploración y Producción, así como autorizaciones para realizar actividades de reconocimiento y exploración superficial, todas estas actividades que realizan el asignatario y los contratistas en cumplimiento a los instrumentos jurídicos formalizados, el área auditada suministró toda la documentación que acredita las actividades de seguimiento al cumplimiento de obligaciones y los reportes que emite para acreditar las acciones realizadas y mantener informado al Órgano de Gobierno.

Entre los documentos analizados se tuvieron a la vista acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno; Informes sobre seguimiento a las Actividades de Exploración y Extracción; Informe sobre el seguimiento





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

de acuerdos y compromisos; Informe trimestral sobre seguimiento a las actividades de exploración y extracción; Informe trimestral de Campos Prioritarios de Pemex Exploración y Producción; Reportes de seguimiento a Planes de Campos Prioritarios, seguimiento a las actividades de exploración y extracción en Asignaciones y seguimiento de acuerdos y compromisos; con lo que se puede señalar que la unidad administrativa auditada durante el 2020, dio cumplimiento razonable a las facultades que tiene asignadas relativas al seguimiento de obligaciones del asignatario y los contratistas, establecidas en las Asignaciones y los Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, así como a sus obligaciones de informar los avances en el cumplimiento al Órgano de Gobierno.

- ✓ Referente a los Compromisos Mínimos de Trabajo (CMT) y Programas Mínimos de Trabajo (PMT), la UATAC, a través de las Direcciones Generales de Seguimiento de Asignaciones y de Seguimiento de Contratos, proporcionaron los documentos que acreditan las actividades realizadas para el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por los operadores petroleros, realizado en las 115 asignaciones revisadas y los 46 contratos, lo que permitió comprobar que la Unidad efectúa razonablemente las actividades sustantivas relacionadas con el seguimiento a dichos compromisos, atendiendo las obligaciones establecidas a la CNH en los artículos 7 fracción II y 31 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos; así como las facultades asignadas en los artículos 38 fracciones, I, VI, VIII y XI y 39 fracciones I, IV, VI y X del RICNH.
- ✓ En lo concerniente a los informes mensuales de avances que los Asignatarios deben presentar en cumplimiento a sus obligaciones se revisaron los correspondientes al ejercicio 2020 relativos a la muestra seleccionada; identificando durante el proceso de ejecución de la auditoría faltantes de acuses en los meses de Enero, Mayo, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre; situación que se reflejó en los resultados preliminares a través de la cédula número 03; sin embargo, la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones (DGSA) informó que fueron remitidos a través de la Oficialía de Partes Automatizada (OPA) y remitió las constancias correspondientes, por lo que, se comprobó que los meses de enero, octubre y diciembre se recibieron dentro del plazo normativo establecido. No así los de mayo, julio y noviembre, en los que se advirtieron retrasos de cuatro, tres y nueve días, respectivamente.

Por lo que hace a los informes relacionados con los Contratos, se revisaron 60 Reportes Trimestrales de Procura de Bienes y Servicios y 12 Informes de Avance, que presentaron inconsistencias en los acuses de recepción, situación que dificultó la verificación del cumplimiento de plazos; no obstante en 69 casos las inconsistencias quedaron explicadas y justificadas durante el periodo otorgado para la aclaración de resultados preliminares con las constancias de recepción de OPA, siendo los Reportes del primero y tercer trimestres de 2020 del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018 y el del segundo trimestre correspondiente al contrato CNH-R01-L04-A4-CS/2016, los únicos que reflejaron retrasos que fueron de uno a diez días.

No obstante, derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la emisión de los Acuerdos del 20 de marzo, 6 de mayo y 4 de junio de 2020 con los que la Comisión Nacional de Hidrocarburos declaró la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la institución, los Reportes e Informes para las Asignaciones, presentados con anterioridad al 24 de julio de 2020, fecha en que concluyó la suspensión de plazos y términos, no se consideran extemporáneos; por lo que sólo los de julio y noviembre de 2020 reflejan retrasos de tres y nueve días y en cuanto a los Contratos, únicamente existe retraso de un día, en el correspondiente al tercer trimestre del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018. Es de resaltar que al haberse presentado de forma espontánea por los operadores petroleros, los retrasos no implicaron la aplicación de





sanciones como lo refiere el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos, esto en términos de lo previsto en los artículos 97 y 98 del Reglamento de la referida Ley.

Cabe resaltar que si bien la situación identificada no implica un incumplimiento normativo, sí refleja una necesidad de fortalecimiento del control interno en el seguimiento, considerando que la situación conlleva un riesgo de incumplimiento por parte de Operadores Petroleros que requiere atención y el establecimiento de mecanismos de control que minimicen la posibilidad de que el riesgo se materialice, por lo que se generó la cédula de Resultado Definitivo número 03, en la que se emiten la recomendación preventiva que se consideró pertinente.

- ✓ Por lo que se refiere a la verificación de la obligación de la UATAC de informar al Órgano de Gobierno el estado que guardan los asuntos a su cargo, en cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se corroboró que la unidad administrativa auditada presenta periódicamente al Órgano de Gobierno los informes de avances y seguimiento de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos tanto de asignaciones y contratos toda vez que proporcionó al personal auditor los Informes de avance al Seguimiento a Actividades de Exploración y Extracción en Asignaciones presentados al Órgano de Gobierno, en las sesiones Primera Ordinaria del 16 de enero de 2020; Octava Ordinaria del 28 de mayo de 2020; Quincuagésima quinta Extraordinaria del 29 de octubre de 2020 y Trigésima Sesión Extraordinaria del 22 de abril de 2021, ésta última de carácter privado debido a que el tema contiene información reservada por tratarse de un proceso deliberativo, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Por lo que hace al cobro de aprovechamientos por el Servicio de Administración y Seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 considerando la muestra de revisión de 115 asignaciones y 46 contratos, se verificaron los pagos de aprovechamientos realizados por el asignatario y los contratistas en 2020, cuando existió obligación de pago de conformidad con los artículos 12 y 101 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Del análisis a la información y documentación proporcionada para revisión de 2020, se identificó que en atención a una solicitud expresa de la unidad administrativa auditada, realizada a los operadores petroleros, éstos remitieron las constancias de pago de los aprovechamientos que estaban obligados a cubrir durante el 2020 y en algunos casos, remitieron las constancias de los pagos de actualizaciones y recargos que correspondieron. En un inicio, se advirtieron inconsistencias en las documentales presentadas, toda vez que en el caso de asignaciones, en 12 pagos no era posible identificar a que número de asignación correspondían, asimismo, se encontraron pagos que se realizaron en dos y tres exhibiciones, sin contar con la justificación o motivos de dichas parcialidades. Por lo que hace a los contratos, en nueve pagos de aprovechamientos no era posible identificar la operación que dio origen a la obligación de pago y con ello verificar si éste se había cumplido dentro del plazo normativo que es de veinte días hábiles siguientes a la notificación de aprobación que realice la Comisión a los Planes o Programas aprobados; no obstante, dichas inconsistencias fueron aclaradas en el periodo de revisión de hallazgos preliminares, por lo que estas situaciones no fueron objeto de observación correctiva o recomendación preventiva alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se señaló en el párrafo anterior, la UATAC solicitó directamente a los operadores petroleros, los comprobantes de pago de los aprovechamientos por el Servicio de



CS 7/12 0952



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

Administración y Seguimiento Técnico de las Asignaciones y Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, toda vez que en dicha unidad administrativa no se tienen establecidas actividades de control para el seguimiento al cumplimiento de esta obligación normativa, lo cual evidencia una falta de control que puede derivar en la posible inexistencia de cobro en años anteriores, situación que originó que el OIC solicitara mediante el Oficio No. CNH.300.OIC.061/2021, a la UAG de la SFP, la opinión para extender el periodo de ejecución de la Auditoría 07/2021, con la finalidad de ampliar el alcance a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, que permitiera corroborar los cobros de los aprovechamientos por los Servicios Administración y Seguimiento Técnico de las Asignaciones y Contratos en dichos ejercicios, considerando el riesgo que conlleva la falta de controles en ese periodo de tiempo, que pudiera derivar en la falta de cobro no identificada o retrasos en los que no fueron cubiertos los accesorios aplicables. Es de resaltar que esta situación tiene su antecedente en una inconsistencia determinada en la auditoría 03/2019, en la que la UATAC no pudo proporcionar los comprobantes de cobro de los aprovechamientos y que fue motivo de la observación 02 cuya recomendación correctiva, relacionada con la conciliación de pagos, no fue atendida por la unidad administrativa auditada.

En función de lo anterior, previa opinión favorable de la UAG, el 24 de junio del 2021, mediante Oficio No. CNH.300.OIC.063/2021, se informó a la UATAC la ampliación del periodo de ejecución y el alcance de la Auditoría 07/2021 "Actividades Específicas Institucionales" y el 28 de junio del 2021 mediante el oficio número CNH.300.OIC.AIDMGP.023/2021, se emitió la Cuarta Solicitud de Información para cuya atención la unidad fiscalizada (UATAC) solicitó prórroga, con Oficio No. 260.937/2021 del 12 de julio de 2021; la cual fue otorgada mediante el oficio CNH.300.OIC.AIDMGP.025/2021. Sin embargo, la UATAC, no dio atención a la solicitud realizada por este órgano fiscalizador dentro del plazo establecido con la prórroga, situación que imposibilitó a la unidad fiscalizadora para acceder a información sustantiva que permitiera verificar el cumplimiento a la obligación de pago por concepto de aprovechamientos por la administración y seguimiento, referida en los artículos 12 y 101 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021.

Es de resaltar que con fecha 20 de julio de 2021, la Titular de la Unidad fiscalizadora solicitó a la unidad fiscalizada, se proporcionara dicha información dentro del plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, invocando al efecto las obligaciones señaladas en los artículos 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 8, fracción III y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y apercibiéndosele de que, en caso de incumplimiento, incurriría en desacato, en términos del artículo 63 de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas; no obstante, no hubo respuesta por parte de la UTAC.

Como resultado de esto, al no recibir la respuesta al requerimiento de información y documentación emitido por la Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, ni al oficio de requerimiento con apercibimiento, remitido por la Titular del OIC, se presentó la denuncia correspondiente ante el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 15 de septiembre de 2021, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 20 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel. 55 1454 8586. www.gob.mx/sfp

DST/LAFP/EAAH





- ✓ Respecto a la revisión de los sistemas de información, debido a la situación particular en la que se desarrollan las actividades en la CNH, derivado de la Emergencia Sanitaria, el equipo auditor se enfrentó a dificultades para realizar las verificaciones físicas de los sistemas, considerando que la unidad puso a disposición los equipos de las personas servidoras públicas adscritas a la UATAC, no obstante estos no asisten regularmente a las instalaciones por los protocolos sanitarios, razón por la cual se solicitaron reuniones de trabajo a través del Enlace para atender los requerimientos de información, encontrando resistencia para efectuarlas, excusándose en la problemática que implica el trabajo a distancia, complicaciones de agenda, reuniones programadas previamente o comisiones del personal; de lo cual, existe evidencia en el expediente de auditoría; por lo que la unidad fiscalizadora se vio imposibilitada para desarrollar este procedimiento de auditoría, situación que no será objeto de recomendación considerando que no se tienen elementos para manifestarse sobre la operación de los sistemas.
- ✓ Por lo que se refiere a los archivos de la UATAC, proporcionaron argumentos que a su juicio consideran como acciones suficientes para atender a los diferentes requisitos en materia archivística, sin embargo, no proporcionaron evidencia documental que acredite la implementación de las herramientas y controles internos para la integración, manejo y resguardo de los expedientes físicos y electrónicos, tal y como lo indica la normatividad en materia de archivo; argumentando particularmente que la Emergencia Sanitaria que cursa el país ha imposibilitado la integración del archivo, situación que se considera como un argumento válido para la integración física; no obstante, el establecimiento de los mecanismos de control para la integración, manejo y custodia del archivo y la ejecución de acciones para el inicio de la integración de los expedientes físicos y electrónicos, son actividades que se deben realizar al interior de la Unidad, para minimizar los riesgos inherentes al proceso de manejo documental de las asignaciones y los contratos, y son parte de las actividades de control a que se refiere la Norma Tercera de Control Interno denominada "Actividades de Control", de conformidad con el numeral 9 de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que deben ser establecidas al interior de la unidad (Punto Considerado para Resultado Definitivo 04).

Finalmente, en cumplimiento a las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, el 2 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la Reunión de Presentación de Resultados Definitivos, con el propósito de dar a conocer a la Titular de la Unidad Fiscalizada (UATAC) y a los responsables de las operaciones revisadas, las cinco cédulas de Resultados Definitivos, tres de ellas con recomendaciones preventivas y dos atendidas durante el proceso de aclaración de resultados preliminares. Siendo necesario aclarar que la convocatoria inicial a la presentación de Resultados Definitivos fue programada para el 31 de agosto de 2021; no obstante, a solicitud por escrito de la Titular de la UATAC, se pospuso para el 2 de septiembre, considerando que el personal que debía asistir tenía programadas previamente, actividades de verificación.

En el desarrollo de la reunión, se dio lectura a las Cédulas de Resultados Definitivos, para darlas a conocer a la Titular de la unidad fiscalizada, tal y como lo establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización en su artículo 25, no obstante, la Titular de la UATAC, se negó a firmar de las Cédulas que recomiendan preventivas y únicamente firmó las dos cédulas que no presentan recomendaciones porque fueron aclaradas en los resultados preliminares, situación de la cual se dejó constancia en el expediente y en las cédulas respectivas, que se anexan al presente informe.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Durante la ejecución de la presente auditoría, no se identificó monto por justificar, aclarar o recuperar por presuntas irregularidades o incumplimientos normativos.





h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UATAC, se identificaron debilidades de control interno que dieron origen a cinco Resultados Preliminares de los cuales, dos fueron aclarados dentro del periodo otorgado para atención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo que finalmente se emiten tres Resultados Definitivos que generan el mismo número de Recomendaciones Preventivas, conforme a lo siguiente:

01. Falta de actividades de control definidas formalmente en un subproceso en la UATAC, durante 2020, para la verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros. Resultado con recomendación preventiva.

En resumen, es de resaltar que los controles que refiere el área para el seguimiento de las obligaciones de Asignaciones y Contractuales, en general, son "Proyectos", que aún se encuentran en proceso de aprobación y formalización, por lo que, en la unidad auditada no se encuentran definidas formalmente las actividades y los mecanismos de control en lineamientos, manuales o procedimientos correspondientes a las funciones que tienen encomendadas, en los que se tengan establecidas las acciones, operaciones, actividades y responsables mediante los cuales se dé seguimiento a la obligación de pago de los Operadores Petroleros de los aprovechamientos por concepto de los servicios de Administración y Seguimiento de Asignaciones y Contratos en materia de exploración y extracción de Hidrocarburos, en cumplimiento a lo referido en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, por lo que a la falta de definición de las actividades de control en un subproceso, reflejan debilidades en materia de control interno en las Direcciones Generales que conforman la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, las cuales como parte de la administración de la institución son las responsables de diseñar, definir, desarrollar y documentar las actividades de control, a que se refiere la Tercera Norma de Control Interno, denominada Actividades de Control.

Por lo anterior, se emite una recomendación preventiva que se detalla en la cédula de resultados definitivos número 01 que se anexa al presente informe y que en resumen se refiere a la formalización del Subproceso para la verificación de la obligación de pago de aprovechamientos por la administración y seguimiento de asignaciones y contratos, por parte de Operadores Petroleros, la formalización y automatización de las Matrices para el seguimiento a las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas, que se tiene en desarrollo, así como la difusión de normativa y capacitación en materia de Control Interno.

02. Falta de información que permitiera verificar el cumplimiento de los pagos de Aprovechamientos por parte de Asignatarios y Contratistas en materia de exploración y extracción de hidrocarburos 2020. Resultado aclarado.

Del análisis a los comprobantes de pago de Aprovechamientos de las 115 asignaciones y 46 contratos se identificaron deficiencias en los acuses y falta de información para verificar el pago, no obstante dentro del periodo de atención de Resultados Preliminares, la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y





Contratos aclaro el hallazgo preliminar, toda vez que remitió la información y documentación suficiente que permite identificar que se dio cumplimiento a la normativa aplicable para la verificación del cobro de aprovechamientos y proporcionó la documentación que aclaró los 12 pagos en los que no se podía identificar a que asignación correspondían, los pagos que fueron cubiertos en varias exhibiciones, los montos de actualización y recargos en el pago de la asignación AE-0045-6M, los nueve pagos de aprovechamientos de los contratos y el responsable de determinar los montos de actualizaciones y recargos cuando son aplicables, lo que permitió verificar el cumplimiento normativo en los pagos de aprovechamientos como obligación contractual.

Por lo expuesto, el resultado 02, quedó atendido en su totalidad y **no genera observación correctiva ni recomendación preventiva.**

03. Debilidades de los mecanismos de control para la vigilancia del cumplimiento de los plazos de entrega de los informes presentados por los Operadores Petroleros a la CNH en 2020, con motivo de sus obligaciones como asignatarios o contratistas. Resultado con recomendación preventiva.

Considerando la muestra de revisión de 115 asignaciones y 46 contratos, se revisaron los informes mensuales y/o trimestrales presentados por los Operadores Petroleros (Asignatarios y Contratistas) durante el ejercicio 2020. Respecto a los informes de los Asignatarios se comprobó que los correspondientes a los meses de enero, octubre y diciembre de 2020 se recibieron dentro del plazo normativo; no obstante, el de mayo, llegó el 25 de junio de 2020, cuando tenía que haber llegado a más tardar el día 19 de junio por lo que hubo un retraso de 4 días; el de julio, llegó el 24 de agosto, cuando tenía que haber llegado el 21 por lo que existe un retraso de 3 días y, el de noviembre llegó el 7 de enero de 2021 cuando tuvo que haber llegado el 21 de diciembre de 2020, por lo que existe un retraso de 9 días.

No obstante, derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la emisión de los acuerdos del 20 de marzo, 6 de mayo, 4 de junio de 2020, los informes presentados con anterioridad al 24 de julio de 2020, fecha en que concluyó la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, no se consideran extemporáneos; por lo que únicamente los informes del mes de julio y noviembre, se consideran presentados con 3 y 9 días de retraso, respectivamente.

Relacionado con los Informes presentados por los Contratistas, con la información proporcionada se corroboró la recepción de los mismos, dentro del plazo normativo, en la mayoría de la muestra de 46 contratos revisada, no obstante los informes del primero y tercer trimestres de 2020 del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018, fueron entregados con retrasos de 10 y 1 día, respectivamente y, el del segundo trimestre correspondiente al contrato CNH-R01-L04-A4.CS/2016 fue entregado con un día de retraso. Sin embargo, de conformidad con los acuerdos de suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión Nacional de Hidrocarburos antes citados, los informes del primero y segundo trimestres, se consideran entregados en tiempo, únicamente existe retraso de un día, en el referente al tercer trimestre del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018.

Como resultado final, aún y cuando los retrasos en la entrega de los informes son menores y estos no implicaron la aplicación de una sanción a las que se refiere el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos, debido a que fueron entregados por los asignatarios y contratistas de forma espontánea tal y como lo señalan los artículos 97 y 98 del Reglamento de la referida Ley se advierte un riesgo de incumplimiento por parte de operadores petroleros que requiere atención y el establecimiento de acciones de control que minimicen la posibilidad de que el riesgo



CS 9/12 0954



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

se materialice, razón por la cual se emite una recomendación preventiva en materia de control interno, la cual se detalla en la Cédula de Resultados Definitivos número 03 que se anexa al presente informe y que en resumen propone realizar acciones de concientización con los asignatarios y contratistas y establecer como parte de los mecanismos de supervisión, en los proyectos de Matrices de seguimiento que tienen en proceso de desarrollo, un control de fechas de vencimiento para la entrega de los distintos informes.

04. Falta de implementación de las herramientas de control, consulta e integración de expedientes de archivo físico y electrónico del área en 2020 e imposibilidad de verificar sistemas de información. Resultado con recomendación preventiva.

De la revisión efectuada se advirtió que la unidad fiscalizadora no acreditó documentalmente las herramientas de organización y técnicas implementadas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónico producidos y recibidos, así como tampoco acreditó el establecimiento de un control de gestión documental electrónico, que permita el acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad, acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley General de Archivo, asimismo, se detectó que la falta de información respecto del control archivístico electrónico no permitió corroborar si la unidad aplica a los documentos de archivo electrónicos, los mismos instrumentos de control y consulta archivísticos que corresponden a los de soporte en papel, como está previsto en el Vigésimo tercero de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicados en el DOF el 4-mayo-2016.

Por lo que se refiere al archivo físico la Unidad no proporcionó evidencia documental que permita constatar el correcto resguardo de los expedientes, conforme a lo señalado por los artículos 7, 10 y 11 fracciones I, III y X, 12 primer párrafo de la Ley General de Archivos (LGA), situación que no permitió identificar el estado actual de los archivos e identificar los mecanismos de control interno implementados en la Unidad. Destacando esta situación porque la organización documental física y electrónica del archivo, impacta en la estructura e integración de los expedientes de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y garantiza la accesibilidad a los soportes documentales generados a través del tiempo, conforme a las etapas de cada una de las actividades de la UATAC, por lo que identificar las fortalezas o debilidades en el proceso es de suma importancia.

Se considera relevante resaltar que como parte de la atención de los hallazgos, la unidad fiscalizada presentó argumentos particularmente fundamentados en las circunstancias actuales de operación por la Emergencia Sanitaria que cursa el país, que ha imposibilitado la integración del archivo, situación que se considera como un argumento válido para la integración física; no obstante, el establecimiento de los mecanismos de control para la integración, manejo y custodia del archivo y la ejecución de acciones para el inicio de la integración de los expedientes físicos y electrónicos, son actividades que se deben realizar al interior de la Unidad, para minimizar los riesgos inherentes al proceso de manejo documental de las asignaciones y los contratos, toda vez que son parte de las actividades de control a que se refiere la Norma Tercera de Control Interno denominada "Actividades de Control", de conformidad con el numeral 9 de las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que deben ser establecidas al interior de la unidad.

Ahora bien, por lo que se refiere a los sistemas de información, esta unidad fiscalizadora no contó con elementos para manifestarse sobre la operación de estos, porque no fue posible su revisión. De igual manera, con la información proporcionada no fue posible identificar si la UATAC ha dado seguimiento a la conclusión de la herramienta tecnológica solicitada a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la CNH, respecto del "Sistema de Administración Integral de Asignaciones (SAIA)" y a la emisión de las Reglas de Operación del Sistema de seguimiento contractual SISEC, solicitadas a la DGTI de la CNH.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel. 55 1454 8586. www.gob.mx/sfp

DST/LAFP/EAAH





Por lo anterior, se emitió la Cedula de Resultados definitivos número 04, en la que se incluye una recomendación preventiva que en esencia propone implementar los controles que permitan identificar el inventario de expedientes físicos y electrónicos por serie documental e incorporar en un solo espacio físico, todo el archivo de la unidad administrativa; además de difundir al interior los mecanismos de control interno que se establezcan en materia de archivo y las directrices institucionales emitidas por la Dirección General de Estrategia Institucional en la materia.

05. Falta de información para verificar el seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas en el Plan Estratégico institucional.

Con la información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, la Unidad no acreditó el seguimiento al cumplimiento de metas programadas y alcanzadas en el ejercicio 2020, con relación al Programa Presupuestario (Pp) G002 Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH, que refiere a la UATAC como una de las unidades responsables y responsables de proporcionar información, ni para el seguimiento al cumplimiento de metas del Programa Estratégico Institucional (PEI); no obstante, durante el período de aclaración de resultados preliminares, con la evidencia proporcionada, se corroboraron las acciones de seguimiento de ambos programas, así como la designación de los enlaces para el envío de reportes en febrero de 2020 y la emisión de los Reportes Finales del Cumplimiento. Aunado a lo anterior, la unidad fiscalizada acreditó la implementación de mejoras de control en el proceso de seguimiento del cumplimiento de metas, establecidas actualmente al interior de la UATAC, tales como el Formato de Reporte de Avance al mes corriente que incluyen firmas y rubricas de validación como mecanismos de control; con lo que se puede señalar que la información se considera suficiente para atender el hallazgo preliminar y señalar que el seguimiento al cumplimiento de metas de los Programas Presupuestario y Estratégico Institucional, se realizan de forma razonable.

Por lo expuesto, el resultado preliminar número 05 quedó atendido en su totalidad y **no generó observación correctiva ni recomendación preventiva.**

i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.

Como resultado de lo anterior, se considera que, del análisis a la información y documentación, se puede emitir una opinión favorable en cuanto a las operaciones realizadas en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos durante 2020; con excepción de las actividades relacionadas con la formalización de las actividades de control para la verificación del cumplimiento de pago de aprovechamientos por los servicios que presta y el control de las obligaciones de los operadores petroleros, el seguimiento a la presentación de informes de actividades por parte de operadores petroleros y el control del archivo físico y electrónico de la Unidad, que presentan debilidades de control interno razón por la que originaron tres Resultados Definitivos con el mismo número de Recomendaciones Preventivas, relacionadas con la formalización del subproceso para dar seguimiento a los pagos del aprovechamiento; establecer un mecanismo de control para administrar el riesgo de un posible incumplimiento por parte de los asignatarios y Contratistas, referente a la presentación de reportes e Informes de avance; así como la implementación de mecanismos de control en materia archivística.

No obstante, se considera importante resaltar que la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, presentó resistencia a la rendición de cuentas al dificultar la fiscalización durante la ejecución de la auditoría, particularmente al negarse a entregar la información y documentación para revisar los pagos de





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.092/2021

aprovechamientos por parte de los operadores petroleros de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, situación que discrepa con del principio de rendición de cuentas que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de su empleo, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas ligado de forma directa al principio de honradez a que se refieren los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 del Código de Ética de la Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, tal y como lo refiere este último artículo citado al establecer que el Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Finalmente, se considera necesario señalar, que a través de este acto de fiscalización el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tiene como objetivo colaborar con la CNH para identificar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área de conformidad con las facultades establecidas para la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que les permita la toma de decisiones oportunas para alcanzar los objetivos, y metas de la unidad administrativa y los institucionales, además de corroborar que las personas servidoras públicas observan en el desempeño de sus cargos los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite señalar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron formalizadas las Cédulas de Resultados Definitivos, tal y como lo establece el artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Fiscalizó

L.C. Diego Sevilla Tovar
Jefe de Departamento de Auditoría

Revisó

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel. 55 1454 8586. www.gob.mx/sfp



